CONTRATO 158/2016

Contrato de adquisición de dos motocicletas con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Motosuministros, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Roberto Bolio Ríos a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios No. SSPCAM/JEF1439/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Publica, solicitó la adquisición de dos motocicletas con conversión a patrulla para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1°, 3°, 4 fracción IV y demás disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8, s/n, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como consta en la escritura pública número 188, de fecha 31 de agosto de 1998; pasada ante la fe del Lic. Anastasio José Manzanilla Torres, notario público número 79 de la ciudad de Mérida, Yucatán; de la cual se tomó razón bajo el número 32,629, partida primera, a folios quince, del tomo cincuenta, volumen "K", del libro primero, del Registro de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, el 15 de octubre de 1998.

2.2.- Que su representante legal es el Lic. Roberto Bolio Ríos, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral folio No. 0090057817548, quien acredita su personalidad con el acta número 512, tomo LXXXV, volumen "B", de fecha 17 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público No. 72 de la ciudad de Mérida, Yucatán, México; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil No. 9964*1, con fecha 17 de febrero de 2005.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida López Mateos, s/n, Colonia Bosques de Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24030, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MOT9808318D2.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 000864 renovado el 10 de junio de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	**Motocicleta 2016 modelo NC750X marca Honda**, ciclo 4T, Tipo de disposición: en línea, número de cilindros: 2, diámetro: 77,0 mm, con las siguientes características: Carrera: 80,0 mm. Cilindrada: 745 cc. Relación de comprensión: 10,7:1. Batería: 12V/11,2 Ah. Refrigeración: Liquida. Distribución: SOHC. Válvulas por cilindro: 4. Tipo alimentación diámetro: 36 mm. Encendido: Electrónico PGM-FI. Arranque: Eléctrico.	$ 206,896.55	$ 413,793.10

	Potencia Máxima declarada en CV: 55. Potencia máxima declarada en KW: 40. Régimen de potencia máxima: 6250. Régimen par máximo declarado: 4750. Par máximo declarado en mkg: 6,93. Par máximo declarado Nm: 68,0. Tipo: Manual. Transmisión secundaria: Cadena. Embrague: Multidisco en aceite. Tipo accionamiento: Hidráulico. Número de velocidades: 6. **Descripción de conversión a policía:** pintura color negro mate según Pantone estipulado. Juego de calcas según formato institucional SSP. Juego luces estroboscópicas azul y rojo, marca Code 3.		
		Subtotal	**$ 413,793.10**
		I.V.A.	**$ 66,206.90**
		Importe Total	**$ 480,000.00**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 480,000.00 (Son: Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el lugar que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas, por Avenida José López Portillo, sin número, de la colonia laureles, C.P. 24096, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Director de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Decima Segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Tercera.- **Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la

jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Roberto Bolio Ríos
Representante legal de
Motosuministros, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos